



Alcaldía Municipal



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Es uso de sus facultades Constitucionales y legales, otorgadas en el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994 en el artículo 153, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015, Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004 cuanto faculta a la Entidad Territorial certificada de Ibagué, para ejercer la dirección, coordinación, control y evaluación de la calidad de la educación y en especial las conferidas por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto N° 1000-0018 del 20 enero de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67, señala que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es función de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción.

Que mediante Decreto Municipal No. 0159 del 03 de mayo del 2004, se delegan unas funciones a quienes ostenten el cargo de Secretario de Educación para que emita los Actos Administrativos relacionados con funciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Educación para los procesos de control y gestión de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece los siguientes requisitos para el funcionamiento de un establecimiento educativo estatal o privado: (a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, (b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y (c) Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 193 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en armonía con el artículo 68 de la Constitución Política, establece los requisitos para que un particular funde un establecimiento educativo: (a) Tener licencia de funcionamiento que autorice la prestación del servicio educativo, y (b) presentar ante la Secretaría de Educación respectiva un Proyecto Educativo institucional que responda a las necesidades de la comunidad educativa de la región.

Que el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-de marzo del año 2010 establece normas sobre construcciones (Ley 400 de 1997 (Modificada Ley 1229 de 2008) y





Alcaldía Municipal



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

Decreto 926 del 19 de marzo de 2010)

Que el Título 2, Capítulo I, de la Parte 3 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 establece disposiciones para la expedición de licencias de funcionamiento de establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media;

Que en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008, Artículo 3), se establecen tres (3) modalidades de licencia de funcionamiento posibles de ser expedidas (definitiva, condicional y provisional) y los requisitos para su obtención con fines de oferta de educación formal;

Que el artículo 2.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008, Artículo 4) indica la información que debe contener la propuesta de proyecto educativo inicial como parte de los requisitos para la obtención de licencia de funcionamiento de educación formal;

Que el artículo 2.3.2.1.6 de la citada norma (Decreto 3433 de 2008, Artículo 6) indica las causales por las cuales la secretaria de educación podrá negar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo formal en los niveles de educación preescolar, básica y media;

Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008, Artículo 9) establece las novedades que requerirán solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento a la que anexará los soportes correspondientes;

Que el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 1860 de 1994, Artículo 15) establece que cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional, cuya adopción y modificación debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa.

Que la parte 6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009) reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.1) establece que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas a ofrecer;

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.4) orienta la información que debe contener la solicitud de licencia de funcionamiento para la creación de establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 2.6) prevé las novedades que implican solicitud de modificación de la licencia de funcionamiento inicial.



RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

Que el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 (Decreto 4904 de 2009, Artículo 3.8) establece los requisitos básicos para registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que Artículo 6 de la Ley 1651 del 12 de julio de 2013 establece que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación;

Que el Título 1 de la Parte 3 del Decreto 1079 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte establece los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones;

Que el Anexo I de la Resolución 3245 de 2009, expedida por el Ministerio de Transporte, fija los contenidos curriculares para los cursos de conducción e instructores que impartan los centros de enseñanza automovilística;

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto radicado 2010EE65989 del 31 de agosto de 2010, en el cual se establece que los Centros de enseñanza Automovilística hacen parte de la educación "no formal", lo que hoy se denomina Educación para el trabajo y el desarrollo humano conforme a la Ley 769 de 2002.

Que el Decreto 2150 de 1995 establece requisitos especiales para otorgamiento de licencia de funcionamiento, con el propósito de garantizar la seguridad y salubridad pública;

Que el Decreto 0019 de enero 10 de 2012 dicta normas para suprimir o modificar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Que el Decreto Ley 3571 de 2011, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, estipulando requisitos para la organización y funcionamiento de la infraestructura que requiere la prestación de servicio educativo.

Que la Ley 1796 de 2016 por la cual se establecen medidas enfocadas incremento de la seguridad de las edificaciones, dispone en su artículo 6 lo siguiente: "ARTÍCULO 6°. **Certificación técnica de ocupación.** Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico Independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

Sismorresistentes y aprobadas en la respectiva licencia.

Que mediante Concepto 2022EE0053646 la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determina que *“las edificaciones de establecimientos educativos deben contar con supervisión técnica independiente cualquiera sea su área, y por consecuencia, deben contar con certificación técnica de ocupación, esta última que hace improcedente e innecesaria la obtención de la autorización de ocupación de inmuebles”*.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, estima conveniente establecer procedimientos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento o modificación de la licencia inicial de establecimientos de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I EDUCACIÓN FORMAL - NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

ARTÍCULO PRIMERO. SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL. El interesado en obtener la licencia de funcionamiento de educación formal regular y de adultos (ciclos lectivos especiales integrados), deberá presentar la solicitud radicada en el Sistema de Atención al Ciudadano -SAC de la secretaría de educación, con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de iniciación del año lectivo siguiente, que contenga de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

1. Proyecto Educativo Institucional -PEI inicial, diseñado con base en los elementos indicados en los Artículos 2.3.2.1.4, 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
2. Concepto de Uso del Suelo del inmueble de la planta física propuesta, documento expedido por oficina de Planeación Municipal.
3. Concepto sanitario o acta de visita favorable, cuya vigencia no sea mayor a seis meses anteriores a la fecha de radicación de solicitud de licencia de funcionamiento, expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
4. Copia de la Resolución de Licencia de Construcción o Acto de Reconocimiento de Edificación Existente, otorgada para la actividad “institucional educativa - especificando los niveles educativos que serán ofertados.
5. Certificación de supervisión técnica independiente protocolizada mediante escritura pública.

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

6. Si el propietario del establecimiento es una Persona Natural, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si es una Persona Jurídica registrada en la cámara de comercio deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedida por la Gobernación del Tolima, acompañado de la fotocopia de la cédula del representante legal.
7. Copia del certificado de libertad y tradición, y en el caso que el establecimiento no fuere propio deberá adjuntar copia del contrato o convenio de uso del bien inmueble con duración mínima para una cohorte de estudiantes, según sea el caso.
8. Copia del certificado de seguridad vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos de Ibagué (Certificado de seguridad).
9. Formulario 1D "CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO EN ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS NUEVOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" debidamente diligenciado y firmado por el propietario y/o el representante legal.

PARÁGRAFO: La persona interesada en obtener la licencia de funcionamiento inicial, además deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cumplir con las condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595, NTC 4596 vigentes (NTC 6199 de 2016 para los casos de Educación Inicial en el Nivel de Preescolar) o las normas que las modifiquen o sustituyan, equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo.
2. Cumplir con el reglamento colombiano de construcción Sismorresistentes, NSR-10, Ley 400 de 1997.
3. Para la educación formal regular, tener las condiciones para prestar el servicio en Jornada Única Diurna (Lunes a viernes) según lo dispuesto por el artículo 2.3.3.1.7.2. del Decreto 1075 de 2015. y para la educación por ciclos lectivos especiales para jóvenes y adultos, Jornada nocturna (lunes a viernes), o jornada fines de semana (sabatina o Dominical)

ARTÍCULO SEGUNDO- MODIFICACIONES. Las Modificaciones a las licencias de funcionamiento de educación formal regular y de adultos (ciclos lectivos especiales integrados), deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos de conformidad con la Ley vigente en la materia. Las condiciones para modificación de licencia de funcionamiento por las siguientes novedades:

1. CAMBIO DE SEDE O APERTURA DE NUEVAS SEDES.

RESOLUCIÓN No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

El interesado en modificar la licencia de funcionamiento por alguna de estas novedades deberá solicitarlo previamente por escrito a la Secretaría de Educación Municipal con no menos de seis (6) meses de antelación, aportando información y documentación requerida a continuación:

- a) Concepto de Uso del Suelo del inmueble de la planta física propuesta, expedido por la oficina de Planeación Municipal
- b) Concepto sanitario o acta de visita favorable, cuya vigencia no sea mayor a seis meses anteriores a la fecha de radicación de solicitud de modificación de licencia de funcionamiento, expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- c) Copia de la Resolución de Licencia de Construcción o Acto de Reconocimiento de Edificación Existente, otorgada para la actividad "institucional educativa" especificando los niveles educativos que serán ofertados expedida por Curaduría Urbana.
- d) Certificación de supervisión técnica independiente protocolizada mediante escritura pública.
- e) Copia del certificado de libertad y tradición, y en el caso que la edificación no fuere propia deberá adjuntar copia del contrato o convenio de uso del bien inmueble con duración mínima para una cohorte de estudiantes, según sea el caso.
- f) Copia del certificado de seguridad vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos de Ibagué (Certificado de seguridad).
- g) Copia de Proyecto Educativo Institucional -PEI, ajustado, si la nueva sede implica un cambio significativo del contexto.
- h) Copia de la Licencia de Funcionamiento Inicial.

PARÁGRAFO 1: La persona interesada en obtener la modificación de la licencia de funcionamiento por las novedades de cambio de sede o apertura de nuevas sedes, deberá cumplir también con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con las condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 vigentes (NTC 6199 de 2016 para los casos de Educación Inicial en el Nivel de Preescolar) o las normas que las modifiquen o sustituyan, equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo.
- b) Cumplir con el reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente, NSR-10, Ley 400 de 1997 y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGÜE

2. AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN OFRECIDOS.

Conforme lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015, esta novedad requiere la modificación estructural del Proyecto Educativo Institucional, para lo cual deberá cumplirse previamente en el establecimiento educativo un proceso similar al de construcción y adopción del PEI con base en las siguientes etapas:

Agenda del proceso, formulación y deliberación, adopción, modificaciones, plan operativo.

La persona interesada en modificar la licencia de funcionamiento por ampliación de los niveles de educación ofrecidos deberá solicitarlo por escrito a la secretaría de educación municipal aportando información y documentación requerida a continuación:

- a) Concepto de Uso del Suelo, expedido por la oficina de Planeación Municipal, del inmueble de la planta física propuesta, para la actividad educativa formal en los niveles específicamente solicitados.
- b) Concepto sanitario o acta de visita favorable, cuya vigencia no sea mayor a seis meses anteriores a la fecha de radicación de solicitud de modificación de licencia de funcionamiento, expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- c) Copia de la Resolución de Licencia de Construcción o Acto de Reconocimiento de Edificación Existente, otorgada para la actividad "institucional educativa", especificando los niveles educativos que serán ofertados, expedida por Curaduría Urbana.
- d) Certificación de supervisión técnica independiente protocolizada mediante escritura pública.
- e) Copia del certificado de libertad y tradición y en el caso que la edificación no fuere propia deberá adjuntar copia del contrato o convenio de uso del bien inmueble con duración mínima para una cohorte de estudiantes, según sea el caso.
- f) Copia del certificado de seguridad vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos de Ibagué (Certificado de seguridad).
- g) Copia de Proyecto Educativo Institucional -PEI, ajustado, para el nivel o niveles a que se amplía el servicio educativo (educación formal regular o educación para adultos por ciclos lectivos especiales integrados), estructurada con base en los lineamientos dados en el Título 2, Capítulo 1 de la Ley 115 de 1994.
- h) Copia de las actas de reunión del con el Consejo Directivo en las cuales hayan quedado consignadas la planeación, ejecución y evaluación de cada etapa del

RESOLUCIÓN No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Proceso.

- i) Copia de las evidencias de participación de la comunidad educativa en el proceso de modificación del Proyecto Educativo Institucional PEI.
- j) Copia de la Licencia de Funcionamiento Inicial.

PARÁGRAFO 1: La persona interesada en obtener la modificación de la licencia de funcionamiento por las novedades de ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos también deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Estar clasificado en un régimen de libertad de tarifas, previa autoevaluación del año anterior en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Cumplir con las condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 vigentes (NTC 6199 de 2016 para los casos de Educación Inicial en el Nivel de Preescolar) o las normas que las modifiquen o sustituyan, equipamientos y dotaciones en el Lugar donde funcionará el establecimiento educativo.
- c. Cumplir con el reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente, NSR, Ley 400 de 1997.

PARAGRAFO 2: La modificación de licencia de funcionamiento por disminución de niveles sólo requerirá la petición del propietario del establecimiento educativo o del representante legal de la razón social; garantizando la continuidad de la cohorte del nivel educativo a suprimir lo cual deberá haber sido socializado con la comunidad educativa.

3. MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL PEI

3.1. CAMBIO/AMPLIACIÓN EN EL CARÁCTER DE LA EDUCACIÓN MEDIA, O ADICIÓN/CAMBIO DE ESPECIALIDADES EN EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA.

En concordancia con el Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015, esta novedad requiere la modificación estructural del Proyecto Educativo Institucional para lo cual deberá cumplirse previamente en el establecimiento educativo un proceso similar al de construcción y adopción del PEI con base en las siguientes etapas: Agenda del proceso, formulación y deliberación, adopción, modificaciones, plan operativo.

La persona interesada en modificar la licencia de funcionamiento por esta novedad deberá solicitarlo por escrito a la secretaría de educación municipal aportando la información y documentación requerida a continuación:

- a. Copia de la resolución de licencia de funcionamiento o acto de reconocimiento

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGÜE

- b. Copia del ajuste al Proyecto Educativo Institucional -PEI existente, las nuevas modalidades a ofertar, estructurada con base en los lineamientos dados en la Ley 115 de 1994.
- c. Copia de las actas de reunión del Consejo Directivo en las cuales hayan quedado consignadas la planeación, ejecución y evaluación de cada etapa del Proceso.
- d. Copia de las evidencias de participación de la comunidad educativa en el proceso de modificación del proyecto educativo institucional PEI.

PARAGRAFO 1: Si la modificación a la licencia de funcionamiento por esta novedad implica afectación de la planta física, el interesado deberá aportar además de lo anterior:

- a) Copia de la resolución de licencia de construcción o Acto de Reconocimiento de Edificación Existente otorgada para la actividad educativa.
- b) Copia del certificado de seguridad vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos de Ibagué (Certificado de seguridad).

PARAGRAFO 2: El interesado en obtener la modificación de la licencia de funcionamiento, deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Estar clasificado en un régimen de libertad de tarifas, previa autoevaluación del año anterior en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional.
- b) Cumplir con las condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 vigentes (o las que modifiquen o sustituyan), equipamientos y dotaciones en el lugar.

3.2. MODIFICACIÓN DE LICENCIA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL BILINGÜISMO

De conformidad con el Decreto 2832 de 2005 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el titular interesado en modificar la licencia de funcionamiento por esta novedad, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría de Educación Municipal, indicando el tipo de bilingüismo a implementar y si modificará la denominación original del establecimiento, o si sólo dejará la atribución del tipo de bilingüismo solicitado que en todo caso constará en la respectiva licencia de funcionamiento.

El establecimiento al cual se le apruebe esta novedad podrá realizar cobros por concepto de los exámenes internacionales en lengua extranjera, estos cobros deberán estimarse y reportarse en el proceso de autoevaluación para la designación de costos y tarifas de cada año lectivo.

Los tipos de establecimientos bilingües son los siguientes:

- a. Establecimiento educativo bilingüe internacional
- b. Establecimiento bilingüe nacional

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Los requisitos prevalentes para la clasificación de cada tipo de establecimiento son las siguientes:

Requisitos	Establecimiento Bilingüe Internacional	Establecimiento Bilingüe Nacional
La institución tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero:	Si	No
Los directivos son predominantemente:	Extranjeros	Nacionales
Los docentes son en su mayoría:	Bilingües extranjeros	Bilingües Colombianos
Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el Colegio	Si	No
Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios	Más de 50%	Más de 50%
Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	Si	Si
Usa materiales y textos importados del extranjero	Si	En general no son importados
Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías	Si	Promueven en mayor o menor medida un conocimiento de la cultura del país extranjero en cuya lengua se enseña
Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano	Si	Si
Promueve una orientación bicultural (conocimiento de más o menos igualitario de la cultura colombiana y de la cultura del país de lengua extranjera impartida) o intercultural (análisis comparativo crítico de aspectos de la cultura propia y aspectos de las culturas extranjeras)	Bicultural o intercultural	Intercultural

Las solicitudes deben ser presentadas con los siguientes documentos:

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGÜE

a) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BILINGÜES INTERNACIONALES:

1. Copia de resolución de licencia de funcionamiento.
2. Un resumen estructurado del PEI de acuerdo con la Ley General del Educación, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas sobre la materia. En este resumen se destacarán la estructura curricular, la cual debe cumplir todas las disposiciones vigentes, especialmente los Artículos 14, 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994 y el Capítulo V del Decreto 1860 de 1994. Deberá, además promover una orientación bicultural o intercultural en el plan de estudios deberá especificarse más del 50% de intensidad de contacto con la lengua extranjera y el resto en lengua castellana. También debe contener el sistema de evaluación de los estudiantes, de conformidad con el Decreto 1290 de 2009. En este sistema deberá especificarse como requisito de grado, la aprobación de una prueba internacional de la lengua extranjera objeto de la formación bilingüe.
3. Documento que demuestre convenio con organizaciones oficiales de un país extranjero.
4. Documento que demuestre apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio.
5. Planta docente. El 50% de profesores debe estar certificado en bilingüismo nivel B1 o superior por una entidad autorizada. Entre ellos debe haber docentes nativos en la lengua extranjera.
6. La descripción de los equipos y medios educativos para cada una de las áreas y proyectos: textos y TIC entre ellas, plataforma virtual. Los recursos deben ser adecuados y suficientes y usar materiales y textos importados del extranjero.
7. Convenios de intercambios o pasantías para promover el contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero

b) ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BILINGÜE NACIONAL:

1. Copia de resolución de licencia de funcionamiento
2. Un resumen estructurado del PEI de acuerdo con la Ley General del Educación, el Decreto 1860 de 1994 y demás normas sobre la materia. En este resumen se destacarán los siguientes componentes: Estructura curricular la cual debe cumplir todas las disposiciones vigentes, especialmente los Artículos 14, 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994 y el Capítulo V del Decreto 1860 de 1994. En el plan de estudios deberá especificarse más del 50% de intensidad de contacto con la lengua extranjera y el resto en lengua castellana. También debe contener el sistema de evaluación de los estudiantes, de conformidad con el Decreto 1290 del 2009. En este sistema deberá especificarse como requisito de grado, la aprobación de una prueba internacional de la lengua extranjera objeto de la formación bilingüe.
3. Planta docente. El 50% de profesores debe estar certificado en B1 por una entidad autorizada.
4. La descripción de los equipos y medios educativos para cada una de las áreas y proyectos: textos y TIC entre ellas, plataforma virtual. Los recursos deben ser adecuados y suficientes.

RESOLUCIÓN No. - 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

4. CAMBIO/AMPLIACION DE LA JORNADA DE LA EDUCACION FORMAL DE ADULTOS (CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS).

- a. Copia de la resolución de licencia de funcionamiento.
- b. Copia del ajuste al Proyecto Educativo Institucional -PEI existente, para la implementación del cambio o la ampliación de la jornada.
- c. Copia de las actas de reunión del Consejo Directivo en las cuales hayan quedado consignadas la planeación, ejecución y evaluación de cada etapa del Proceso.
- d. Copia de las evidencias de participación de la comunidad educativa en el proceso de modificación del proyecto educativo institucional PEI.

5. CAMBIO DEL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La persona interesada en modificar la licencia de funcionamiento por esta novedad deberá radicar su solicitud por escrito a la secretaría de educación municipal aportando la información y los siguientes documentos:

- a) Copia de la resolución de licencia de funcionamiento
- b) Acta de reunión del Consejo Directivo de la institución educativa en la cual se adopta el nuevo nombre (Si el establecimiento educativo tiene registro mercantil, previamente debe hacerse la modificación en la Cámara de Comercio, adjuntando copia del mismo a la petición).
- c) Si el propietario del establecimiento es una persona natural, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si es una persona jurídica registrada en la cámara de comercio deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Tolima, acompañado de la fotocopia de la cédula del representante legal.

6. CAMBIO DEL NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA (CAMBIO DE PROPIETARIO)

La persona interesada en modificar la licencia de funcionamiento por esta novedad deberá solicitarlo por escrito a la secretaría de educación municipal aportando la información y los siguientes documentos:

- a. Copia de la resolución de licencia de funcionamiento
- b. Copia del contrato de compraventa, donación, o cualquier figura jurídica que implique la transferencia del dominio sobre el establecimiento educativo, suscrito entre el propietario registrado en la licencia de funcionamiento y el comprador de la licencia debidamente protocolizado con escritura pública
- c. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del nuevo propietario del establecimiento educativo; en el caso de que el propietario sea persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la cédula del representante legal, copia del certificado

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

- de existencia y representación legal de la cámara de comercio o de la gobernación del Tolima según sea el caso.
- d. En el caso de fallecimiento del propietario registrado en la licencia de funcionamiento, el solicitante deberá aportar sentencia de sucesión debidamente ejecutoriada, o sucesión de mutuo acuerdo debidamente notariada, en el cual se acredite la propiedad del bien.

7. FUSIÓN DE DOS (2) O MÁS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

El (los) titular (es) interesado (s) en modificar las licencias de funcionamiento por esta novedad, deberán solicitarlo por escrito a la secretaría de educación municipal, indicando cuál de ellas conservará la denominación y el número de identificación DANE con el cual seguirá suministrando información estadística al sistema.

Si el propietario del establecimiento fusionado es una persona natural, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si es una persona jurídica registrada en la cámara de comercio deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Tolima, acompañado de la fotocopia de la cédula del representante legal.

Los dos establecimientos a fusionarse deberán tener licencia de funcionamiento vigente en el Lugar donde solicitan la modificación y estar clasificados en un régimen de libertad de tarifas.

ARTÍCULO TERCERO- PROCEDIMIENTO.

- I. Para las Solicitudes de Licencia y sus Modificaciones en Educación Formal Regular y Educación Formal de Adultos (por Ciclos Lectivos Especiales Integrados):
- Las solicitudes deberán radicarse en la ventanilla de atención al ciudadano o página web www.semibague.gov.co de la Secretaría de Educación municipal de Ibagué.
 - Todas las solicitudes de licencia de funcionamiento y modificación de licencia de funcionamiento, a excepción de (cambio de nombre o razón social, cambio de propietario) deben realizarse a más tardar el 31 del mes de junio para calendario "A", es decir, con seis meses de anticipación al inicio del año escolar.
 - El grupo de inspección y vigilancia, verificará que la solicitud haya cumplido cabalmente con las condiciones y requisitos documentales; informará por escrito al peticionario el estado de la solicitud y remitirá el proyecto educativo institucional (PEI inicial) o sus modificaciones para evaluación y concepto de pertinencia pedagógica a la Dirección de la calidad educativa.
 - La Secretaría de Educación practicará visita técnica de verificación de condiciones de calidad en infraestructura física

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

- e) Conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 (NTC 6199 de 2016 para los casos de Educación Inicial en el Nivel de Preescolar) o las normas que las modifiquen o sustituyan,) y los equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo. Si el concepto de la visita no resultare favorable, se tendrá la solicitud como "incompleta" y se aplicará el ARTÍCULO CUARTO de la presente resolución.
 - f) Agotado el procedimiento descrito y verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales, la Secretaría de Educación expedirá el acto administrativo correspondiente.
- II. Procedimiento para atención de solicitudes de modificación de licencia de funcionamiento por las novedades: "cambio del nombre del establecimiento educativo", "cambio del nombre del titular de la licencia" (cambio de propietario), "fusión de establecimientos educativos".
- a. La petición podrá ser hecha en el momento en que lo requiera el propietario o representante legal del establecimiento educativo y deberá radicarse en la ventanilla de atención al ciudadano o página web www.semibague.gov.co de la Secretaría de Educación municipal de Ibagué.

ARTÍCULO CUARTO. SOLICITUDES INCOMPLETAS. Si durante la revisión de las peticiones de licencia de funcionamiento y de modificación de licencia por cualquier novedad se encontrara que las condiciones y requisitos documentales están incompletos, se informará por escrito al peticionario solicitándole que complete la información en el término de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga lo requerido, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Acto seguido se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procederá el recurso de reposición, sin perjuicio del derecho a hacer nueva petición con el cumplimiento de las condiciones correspondientes y el Lleno de los requisitos legales (Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015).

PARÁGRAFO. El procedimiento anterior aplicará igualmente si durante la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional PEI o modificaciones al mismo, y/o en la verificación de las condiciones de calidad en infraestructura física, equipamiento y dotación se encontrara que el establecimiento requiere realizar ajustes.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO QUINTO. SOLICITUD DE LICENCIA NUEVA. Las condiciones y requisitos para la expedición de licencia de funcionamiento en educación para el trabajo y el desarrollo humano son las siguientes:

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

El interesado en obtener la licencia de funcionamiento deberá presentar la solicitud que contenga de manera clara la información y documentación requerida a continuación:

- a) Propuesta de creación indicando el nombre para la institución; número de sedes; municipio y dirección de cada una; nombre del propietario o propietarios; los principios y fines de la institución educativa (En armonía con los fines de la educación colombiana, establecidos en el Artículo 5º de la Ley 115 de 1994); el número de estudiantes que proyecta atender.
- b) Si el propietario del establecimiento es una persona natural, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si es una persona jurídica registrada en la cámara de comercio deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Tolima, acompañado de la fotocopia de la cédula del representante legal.
- c) Concepto de Uso del Suelo, expedido por la oficina de Planeación Municipal, del inmueble de la planta física propuesta, compatible con el tipo de educación a ofertar.
- d) Concepto sanitario o acta de visita favorable, cuya vigencia no sea mayor a seis meses anteriores a la fecha de radicación de solicitud de licencia de funcionamiento, expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- e) Copia de la Resolución de Licencia de Construcción o Acto de Reconocimiento de Edificación Existente, otorgada para la actividad "institucional educativa" expedida por Curaduría Urbana.
- f) Certificación de supervisión técnica independiente protocolizada mediante escritura pública.
- g) Copia del certificado de libertad y tradición, y en el caso que la edificación no fuere propia deberá adjuntar copia del contrato o convenio de uso del bien inmueble con duración mínima para una cohorte de estudiantes, según sea el caso.
- h) Copia del certificado de seguridad vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos de Ibagué (Certificado de seguridad).
- i) Copia de Proyecto Educativo Institucional -PEI que cumpla con lo establecido en el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece los Requisitos para el registro de los programas

PARÁGRAFO 1: La persona interesada en obtener la licencia de funcionamiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, también deberá cumplir con las condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 vigentes (o las que modifiquen o sustituyan), equipamientos y dotaciones en el Lugar donde funcionará el establecimiento educativo.

RESOLUCIÓN No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de la constitución de Centros de Enseñanza Automovilística — CEA (Establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter especial), el particular interesado en obtener la licencia de funcionamiento, deberá aportar información conforme a las condiciones establecidas en los Artículos 2.3.1.1.3 del Decreto 1079 de 2015 y 47 del Decreto 2150 de 1995.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la personería jurídica de la institución de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano expedida por la secretaría de educación municipal; no obstante, el establecimiento educativo deberá aportar copia del acto administrativo de aprobación de los estatutos en donde tipifiquen la oferta de programas en esta modalidad educativa, emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIONES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO:

1. CAMBIO DE SEDE O APERTURA DE NUEVAS SEDES

La persona interesada en modificar la licencia de funcionamiento por alguna de estas novedades deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría de Educación Municipal aportando la información y documentación requerida a continuación:

- a. Concepto de Uso del Suelo, expedida por la oficina de Planeación Municipal, del inmueble de la planta física propuesta, compatible con el tipo de educación a ofertar.
- b. Concepto sanitario o acta de visita favorable, cuya vigencia no sea mayor a seis meses anteriores a la fecha de radicación de solicitud de licencia de funcionamiento, expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- c. Copia de la Resolución de Licencia de Construcción o Acto de Reconocimiento de Edificación Existente, otorgada para la actividad "institucional educativa" expedida por Curaduría Urbana.
- d. Certificación de supervisión técnica independiente protocolizada mediante escritura pública.
- e. Copia del certificado de libertad y tradición, y en el caso que la edificación no fuere propia deberá adjuntar copia del contrato o convenio de uso del bien inmueble con duración mínima para una cohorte de estudiantes, según sea el caso.
- f. Copia del certificado de seguridad vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos de Ibagué (Certificado de seguridad).

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGÜE

- g. Copia de Proyecto Educativo Institucional -PEI que cumpla con lo establecido en el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece los Requisitos para el registro de los programas.
- h. Copia de la Licencia de Funcionamiento Inicial.

PARÁGRAFO 1: La persona interesada en obtener la modificación de la licencia de funcionamiento por las novedades de cambio de sede o apertura de nuevas sedes, también deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con las condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 vigentes (o las que modifiquen o sustituyan), equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo.

2. CAMBIO DEL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El interesado en modificar la licencia de funcionamiento por esta novedad deberá radicar su solicitud por escrito a la secretaría de educación municipal adjuntando los siguientes documentos:

- a. Acta de reunión del Consejo Directivo o el máximo organismo de dirección académica y administrativa, de la institución educativa en la cual se adopta el nuevo nombre (Si el establecimiento educativo tiene registro mercantil, previamente debe hacerse la modificación en la Cámara de Comercio, adjuntando copia del mismo a la petición).
- b. Si el propietario del establecimiento es una persona natural, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si es una persona jurídica registrada en la cámara de comercio deberá indicar el número NIT, si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Tolima, acompañado de la fotocopia de la cédula del representante legal.

3. CAMBIO DEL NOMBRE DEL TITULAR DE LA LICENCIA (CAMBIO DE PROPIETARIO)

El particular interesado en modificar la licencia de funcionamiento por esta novedad deberá solicitarlo por escrito a la secretaría de educación municipal adjuntando los siguientes documentos:

- a. Copia de la resolución de licencia de funcionamiento
- b. Copia del contrato de compraventa, donación, o cualquier figura jurídica que implique la transferencia del dominio sobre el establecimiento educativo, suscrito entre el propietario registrado en la licencia de funcionamiento y el comprador de la licencia debidamente protocolizado con escritura pública
- c. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del nuevo propietario del establecimiento

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

- educativo; en el caso de que el propietario sea persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la cédula del representante legal, copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o de la Gobernación del Tolima según sea el caso.
- d. En el caso de fallecimiento del propietario registrado en la licencia de funcionamiento, el solicitante deberá aportar sentencia de sucesión debidamente ejecutoriada, o sucesión de mutuo acuerdo debidamente notariada, en el cual se acredite la propiedad del bien.

4. FUSIÓN DE DOS (2) O MÁS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

El (los) titular (es) interesado (s) en modificar las licencias de funcionamiento por esta novedad, deberán solicitarlo por escrito a la secretaria de educación municipal, indicando cuál es la denominación que conservará el establecimiento.

Si el propietario del establecimiento fusionado es una persona natural, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si es una persona jurídica registrada en la cámara de comercio deberá indicar el número NIT, si es una entidad sin ánimo de lucro deberá adjuntar la certificación de existencia y representación legal expedido por la Gobernación del Tolima, acompañado de la fotocopia de la cédula del representante legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y SUS MODIFICACIONES:

- I. Para la atención de solicitudes de licencia de funcionamiento nueva y solicitudes de modificación de licencia por novedad. "cambio de sede o apertura de nuevas sedes". Las solicitudes deberán radicarse en la ventanilla de atención al ciudadano o página web www.semibague.gov.co de la Secretaría de Educación municipal de Ibagué.
- a. Todas las solicitudes de licencia de funcionamiento y modificación de licencia de funcionamiento, deben realizarse con seis (6) meses de anticipación a la oferta educativa.
- b. El grupo de inspección y vigilancia, verificará que la solicitud haya cumplido cabalmente con las condiciones y requisitos documentales; e informará por escrito al peticionario el estado de la solicitud.
- c. La Secretaría de Educación practicará visita técnica de verificación de condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 (o las que modifiquen o sustituyan) y los equipamientos y dotaciones en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo. Si el concepto de la visita no resultare favorable, se tendrá la solicitud como "incompleta" y se aplicará el ARTÍCULO DÉCIMO de la presente resolución.
- d. Agotado el procedimiento descrito y verificado el cumplimiento de todos los requisitos legales, la Secretaría de Educación notificará al establecimiento educativo, (Incluidos los Centros de Enseñanza Automovilística – CEA) y

RESOLUCION No. **2177** DE **02 SEP 2022**

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

expedirá el acto administrativo correspondiente.

- II. Procedimiento para atención de solicitudes de modificación de licencia de funcionamiento por las novedades: "cambio del nombre del establecimiento educativo", "cambio del nombre del titular de la licencia" (cambio de propietario), "fusión de establecimientos educativos".
- La petición podrá ser hecha en el momento en que lo requiera el propietario o representante legal del establecimiento educativo y deberá radicarse en la ventanilla de atención al ciudadano o página web www.semibague.gov.co de la Secretaría de Educación municipal de Ibagué.
 - El grupo de Inspección y Vigilancia verificará que la solicitud haya cumplido cabalmente con las condiciones y requisitos documentales e informará por escrito al peticionario el estado de la solicitud.
 - Verificado el cumplimiento de las condiciones y todos los requisitos legales, la secretaría de educación notificará al establecimiento educativo (Incluidos los Centros de Enseñanza Automovilística - CEA) el acto administrativo correspondiente a la solicitud realizada.

ARTÍCULO OCTAVO. Condiciones y Requisitos para solicitud de registro y/o renovación de registro de Programas de ETDH (Incluidos programas de conducción y de instructores de conducción de Centros de Enseñanza Automovilística).

El interesado en obtener registro o renovación de registro de un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (incluidos los centros de enseñanza automovilística - CEA), deberá solicitarlo por escrito a la secretaría de educación Municipal aportando la información y documentación requerida a continuación:

- Resolución de licencia de funcionamiento
- Copia del proyecto educativo institucional por cada programa de formación a solicitar, estructurado con base en los elementos establecidos en el Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera:
 - Nombre, domicilio y naturaleza de la institución educativa
 - Denominación.
 - Objetivos programa
 - Definición del perfil del egresado justificación del programa
 - Plan de estudios
 - autoevaluación institucional.
 - organización administrativa.
 - recursos específicos
 - personal de formadores
 - reglamento de estudiantes y de formadores
 - financiación
 - infraestructura

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

- c. Contar con los ambientes de práctica, los equipos, elementos y materiales básicos para el funcionamiento de los programas.

PARAGRAFO 1: Cuando se trate del registro o renovación de programas de formación laboral en auxiliares en salud, en Cosmetología y Estética integral y en Mecánica Dental se deberá presentar los convenios docencia servicio, anexos y pólizas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 153 de 2012, en medio magnético o en archivo comprimido a través de la página web www.semibague.gov.co de la Secretaría de Educación municipal de Ibagué; los cuales en todo caso deberán obtener concepto favorable por parte de la Comisión Intersectorial para talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social antes de la aprobación del registro o su renovación. Tener un plan de estudios estructurado de cada programa con las normas de competencia laborales definidas por la Comisión Intersectorial para Talento Humano en Salud en el documento "Perfiles Ocupacionales de Auxiliares en Salud" y con la intensidad horaria establecida en el Anexo Técnico No. 4 del Acuerdo 153 de 2012 o el que lo modifique o sustituya.

PARAGRAFO 2: En el caso de los programas de conducción o de instructores de conducción deben ser presentados individualmente por cada categoría de licencia de conducción con base en los elementos establecidos en el Artículo 2.3.1.1.5 del Decreto 1079 de 2015, cuyo plan de estudios debe ser estructurado según lo establecido en el Anexo I de la Resolución 3245 de 2009.

PARAGRAFO 3: Cuando se trate de programas de formación académica en idiomas la solicitud debe estar acompañada de tantos programas de formación como niveles de dominio de lengua que desee certificar el establecimiento educativo, teniendo como referente el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas E-A-E en la estructuración del plan de estudios. Para la renovación de registro de este tipo de programas además de las condiciones previas, debe adjuntar fotocopia simple de las certificaciones de calidad tanto institucional como de los programas con las normas técnicas de calidad colombianas NTC 5555 y NTC 5580, emitidas por una entidad de tercera parte autorizada de conformidad con el Artículo 6º de la ley 1651 de 2013.

PARAGRAFO 4: En el caso de solicitud de registro de nuevos programas, el establecimiento deberá reportar la jornada en las que se desarrollará el nuevo programa.

ARTÍCULO NOVENO. Procedimiento para las solicitudes de registro o renovación de registro de programas de establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (incluidos los Centro de Enseñanza Automovilística)

Las solicitudes de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano (incluidos los de conducción y los de instructores de conducción) con un término mínimo de seis meses de anticipación y con el lleno de los requisitos dispuestos para cada caso, de igual forma se deben realizar 6 meses antes de vencerse el registro

RESOLUCION No. 2177 DE 02 SEP 2022

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.4.7 del decreto 1075 de 2015

Cuando se trate del registro o renovación de programas de formación laboral en auxiliares en salud, en Cosmetología y Estética integral y en Mecánica Dental, la Secretaría de Educación remitirá en medio magnético los convenios docencia servicio, anexos y pólizas correspondientes, a la Comisión Intersectorial para talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales en todo caso deberán obtener concepto favorable por parte de dicha entidad antes de la aprobación del registro o su renovación.

La secretaría de educación practicará visita técnica de verificación de condiciones de calidad en infraestructura física conforme a las normas técnicas vigentes NTC 4595 y NTC 4596 (o las que modifiquen o sustituyan) y los equipamientos y dotaciones, de igual forma la capacidad instalada, en el lugar donde funcionará el establecimiento educativo. Si el concepto de la visita no resultare favorable, se tendrá la solicitud como "incompleta" y se aplicará el artículo décimo de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO. SOLICITUDES INCOMPLETAS. Si durante la revisión de las peticiones de licencia de funcionamiento y de modificación de licencia por cualquier novedad se encontrara que las condiciones y requisitos documentales están incompletos, se informará por escrito al peticionario solicitándole que complete la información en el término de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga lo requerido, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Acto seguido se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procederá el recurso de reposición, sin perjuicio del derecho a hacer nueva petición con el cumplimiento de las condiciones correspondientes y el Lleno de los requisitos legales (Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015).

PARÁGRAFO. El procedimiento anterior aplicará igualmente si durante la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional PEI de un programa de formación y/ o en la verificación de las condiciones de calidad en infraestructura física, equipamiento y dotación se encontrara que el establecimiento requiere realizar ajustes.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Hará parte del presente acto administrativo el Acta de reunión para la revisión y aprobación del proyecto de resolución "por el cual se establecen las condiciones y procedimientos para la expedición y modificación de las licencias de funcionamiento de educación formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano y se dictan otras disposiciones en el municipio de Ibagué" de fecha 17 de agosto de 2022

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

CÚMPLASE



Alcaldía Municipal



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

02 SEP 2022

RESOLUCION No. 2177 DE

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE
EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE

Juan Manuel Rodríguez Acevedo
Secretario de Educación Municipal

V.B	Alma Helena Rubio Profesional Especializada Inspección vigilancia y control	<i>Alma R.</i>
V.B	Ana María Salazar R. Abogada Inspección vigilancia y control	<i>AMR</i>

